



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 LEGISLATIVA
 13 AGO 2022
 10:55 hrs
RECIBIDO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
 EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022
 Y SU ACUMULADA 77/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
 NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO Y
 DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA
 SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
 CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
 INCONSTITUCIONALIDAD**

OFICIO 6517/2022

**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO
 CIUDADANO** (Se adjunta copia certificada del oficio
SGA/MOKM/282/2022 del Secretario General de
 Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la
 Nación).

OFICIO 6518/2022

**DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA
 SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
 CONGRESO DE LA UNIÓN; A TRAVÉS DE SUS
 REPRESENTANTES COMUNES** (Se adjunta copia
 certificada del oficio **SGA/MOKM/282/2022** del
 Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte
 de Justicia de la Nación).

OFICIO 6519/2022

**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE
 LA UNIÓN** (Se adjunta copia certificada del oficio
SGA/MOKM/282/2022 del Secretario General de
 Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la
 Nación).

OFICIO 6520/2022

**CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
 DE LA UNIÓN** (Se adjunta copia certificada del oficio
SGA/MOKM/282/2022 del Secretario General de
 Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la
 Nación).

OFICIO 6521/2022

PODER EJECUTIVO FEDERAL (Se adjunta copia
 certificada del oficio **SGA/MOKM/282/2022** del
 Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte
 de Justicia de la Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada este día, se notifica el oficio **SGA/MOKM/282/2022**, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 62/2022 y su acumulada 77/2022, promovidas por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y Diversos Senadores Integrantes de la

Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión (a través de sus representantes comunes), el cual se acompaña en copia certificada, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.



Carmina Cortés Rodríguez
Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

JOG/EAM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/282/2022**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
7/7 AGO 2022
PM 2:08

**MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintidós, resolvió la acción de inconstitucionalidad 62/2022 y su acumulada 77/2022, promovidas por el Partido Político Movimiento Ciudadano y diversos integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en los términos siguientes:

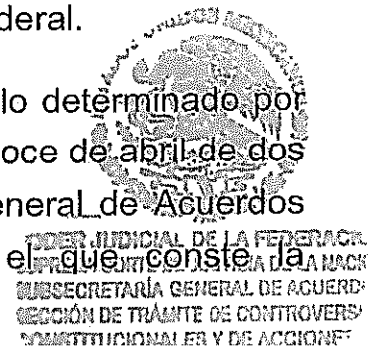
“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 10, numeral 1, inciso h), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, adicionado mediante el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de abril de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, en términos de los apartados V y VI de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Unión.



Atentamente
Ciudad de México, 22 de agosto de 2022


LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA



**PODER JUDICIAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA GENERAL
SECCIÓN DE TRÁMITE DE C
CONSTITUCIONALES Y DI
INCONSTITUCION**

C.c.p. SENOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES. Para su conocimiento.

C.c.e.p. MAESTRO MARIO GERARDO AVANTE JUÁREZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.

[Faint, illegible text]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.-----
Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de
la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-----

CERTIFICA

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y exactamente
con su original que corresponde al oficio **SGA/MOKM/282/2022**, suscrito
por el **Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de
Justicia de la Nación**, que contiene los puntos resolutive de la acción
de inconstitucionalidad **62/2022** y su acumulada **77/2022**, promovidas
por el **Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y Diversos
Senadores Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del
Congreso de la Unión**; y se expide en dos (2) fojas útiles, incluida la
presente certificación, debidamente cotejadas, rubricadas, selladas y
foliadas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en
sesión de esta fecha. **CONSTE**.-----

FEDERACIÓN
DE LA NACIÓN
DE ACUERDOS
CONTROVERSIAS
ACCIONES DE
INSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INSTITUCIONALIDAD